

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

A6-0423/2007

7.11.2007

*****I**

INFORME

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/6/CE sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso del mercado) en lo que respecta a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (COM(2006)0913 – C6-0016/2007 – 2006/0301(COD))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Pervenche Berès

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- *** Dictamen conforme
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE
y en el art. 7 del Tratado UE*
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8
PROCEDIMIENTO	9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/6/CE sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso del mercado) en lo que respecta a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión
(COM(2006)0913 – C6-0016/2007 – 2006/0301(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2006)0913),
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el artículo 95 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0016/2007),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0423/2007),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Texto de la Comisión

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1
CONSIDERANDO 5 BIS (nuevo)

(5 bis) La Comisión debe evaluar periódicamente el funcionamiento de las disposiciones relativas a las competencias de ejecución que le han sido atribuidas, con el fin de posibilitar que el Parlamento Europeo y el Consejo determinen si la amplitud de estas competencias y los requisitos procedimentales impuestos a la Comisión son adecuados, y garantizar tanto la eficiencia como la responsabilidad democrática.

Justificación

El considerando se refiere a la introducción de una cláusula de revisión.

Enmienda 2

ARTÍCULO 1, PUNTO -1 (nuevo)

Artículo 1, párrafo 1, punto 5 (Directiva 2003/6/CE)

1 bis) En el artículo 1, apartado 1, punto 5, se sustituye por el texto siguiente:

«5. «Prácticas de mercado aceptadas»: prácticas que pueden esperarse razonablemente en uno o más mercados financieros y que están aceptadas por la autoridad competente con arreglo a las directrices adoptadas por la Comisión de acuerdo con el procedimiento de reglamentación con control mencionado en el artículo 17, apartado 2 bis.»

Justificación

La Comisión propone que sus competencias para adoptar directrices sobre prácticas de mercado aceptadas, prácticas exentas en uno o más mercados financieros, estén sometidas al procedimiento de reglamentación. No obstante, estas directrices tendrían efectos vinculantes a la hora de diferenciar entre tales directrices con control. Esta enmienda está destinada a paliar esta insuficiencia.

Enmienda 3

ARTÍCULO 1, PUNTO 5, LETRA B)

Artículo 17, apartados 3 y 4 (Directiva 2003/6/CE)

b) se ***suprimen*** los puntos 3 y 4.

b) se ***sustituyen*** los puntos 3 y 4 ***por el texto siguiente:***

« 3. Antes del 31 de diciembre de 2009 y, a continuación, cada tres años como mínimo, la Comisión revisará las disposiciones relativas a sus competencias de ejecución y presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el funcionamiento de dichas disposiciones y sobre la necesidad de cualquier modificación de las mismas. La Comisión examinará, en particular, la necesidad de realizar cualquier modificación destinada a

garantizar una delimitación pertinente de las competencias de ejecución que le han sido atribuidas y el pleno respeto de todas las condiciones aplicables al ejercicio de dichas competencias. Los informes irán acompañados de una propuesta legislativa destinada a modificar dichas disposiciones. En caso de que en el informe se llegue a la conclusión de que no hay necesidad alguna de realizar modificaciones en las disposiciones existentes, éste habrá de contener una declaración detallada con los motivos que justifican dicha apreciación.»

Justificación

Introducción de una cláusula de revisión destinada a evaluar periódicamente el buen funcionamiento del procedimiento Lamfalussy.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la revisión de la Decisión 1999/468/CE del Consejo de julio de 2006, se estableció un nuevo procedimiento de comitología, el procedimiento de reglamentación con control.

El procedimiento de reglamentación con control aumenta significativamente los derechos de control del Parlamento Europeo sobre las medidas de ejecución y le confiere no sólo el derecho de controlar un proyecto de medida de ejecución, sino que también amplía las razones sobre cuya base el Parlamento Europeo podría motivar su oposición al proyecto de medida o proponer enmiendas al proyecto de medida de ejecución.

Con el fin de tener en cuenta las modificaciones de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, el Parlamento Europeo ha establecido una lista de actos prioritarios que deberán adaptarse al nuevo procedimiento de reglamentación con control.

La Directiva 2003/6/CE fija un marco normativo para prevenir el abuso del mercado, preservando la integridad de los mercados financieros y fortaleciendo la confianza pública en los mercados. Se han previsto disposiciones de comitología, entre otras, para determinadas definiciones y para modalidades técnicas relativas a la divulgación apropiada al público, las categorías de personas que están sometidas a tal divulgación, el intercambio de información y la inspección transfronteriza. La ponente considera que las directrices para las autoridades competentes sobre la definición de «prácticas de mercado aceptadas» deben estar sujetas también al nuevo procedimiento.

En general, la ponente apoya la introducción de un nuevo procedimiento de reglamentación con control para la presente Directiva (2004/39/CE), pero considera que deben mantenerse los considerandos y artículos relativos a la denominada «cláusula de suspensión», dado que las instituciones de la UE han de resolver aún algunas cuestiones referente al nuevo procedimiento.

PROCEDIMIENTO

Título	Operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (competencias de ejecución atribuidas a la Comisión)		
Referencias	COM(2006)0913 - C6-0016/2007 - 2006/0301(COD)		
Fecha de la presentación al PE	22.12.2006		
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	ECON 17.1.2007		
Ponente(s) Fecha de designación	Pervenche Berès 13.2.2007		
Examen en comisión	10.9.2007	24.9.2007	5.11.2007
Fecha de aprobación	5.11.2007		
Resultado de la votación final	+: -: 0:	33 0 0	
Miembros presentes en la votación final	Mariela Velichkova Baeva, Zsolt László Becsey, Pervenche Berès, Slavi Binev, Sharon Bowles, Udo Bullmann, Christian Ehler, Jonathan Evans, Donata Gottardi, Benoît Hamon, Karsten Friedrich Hoppenstedt, Othmar Karas, Piia-Noora Kauppi, Wolf Klinz, Christoph Konrad, Andrea Losco, Gay Mitchell, Cristobal Montoro Romero, John Purvis, Alexander Radwan, Antolín Sánchez Presedo, Olle Schmidt, Peter Skinner, Margarita Starkevičiūtė, Ieke van den Burg, Sahra Wagenknecht		
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Harald Ettl, Ján Hudacký, Werner Langen, Gianni Pittella, Margaritis Schinas		
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Cornelis Visser, Jamila Madeira		
Fecha de presentación	7.11.2007		